



2021-00122 CONCILIACION DULEINIS RIVERA MEDINA VS VERONICA CERVANTES.

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez;

A su Despacho la presente solicitud de conciliación extrajudicial de la referencia, para que se sirva citar a la señora VERÓNICA CERVANTES, a fin de conciliar el incumplimiento de una deuda. Sírvase proveer.

Candelaria, octubre 28 de 2021

LILIANA MOLINA CHARRIS
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, ATLÁNTICO,
DOS (02) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la solicitud se advierte que ésta agencia judicial es competente para conocer de la presente la conciliación prejudicial solicitada por la señora DULEIDIS RIVERA MEDINA, de conformidad con el Art. 27 de la Ley 640 de 2001, a fin de conciliar con la señora VERÓNICA CERVANTES el pago de deuda.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. Avocar el conocimiento de la conciliación extrajudicial radicada por DULEIDIS RIVERA MEDINA.
2. Cítese la señora VERONICA CERVANTES en calidad de convocado a la diligencia de conciliación extrajudicial, a fin de conciliar la deuda, para el día once (11) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 a.m.). Líbrese el oficio de rigor.
3. Comuníquese a la convocante.
4. Notifíquese el presente auto por estado electrónico por TYBA y la plataforma de la Rama Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 440 del C. G. P y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020: Justicia digital y COVID-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Dirección: Calle 14 N° 16-99
Celular: 301-5032867 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Candelaria – Atlántico. Colombia





Firmado Por:

**Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68d1e9ace8814f7cc723897de6d80e206a63a311cc3693a88bc7ff3758131793

Documento generado en 02/11/2021 03:45:51 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Dirección: Calle 14 N° 16-99
Celular: 301-5032867 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Candelaria – Atlántico. Colombia



No. SIC5780 - 4

No. GP 259 - 4